



A Coruña, 23 de outubro de 2012
Circular: 020/12

ALTERNATIVA MUPITI **AL RÉGIMEN ESPECIAL DE** **TRABAJADORES AUTÓNOMOS** **(R.E.T.A. – I.N.S.S.)**

El día 1 de enero de 2013 entrará en vigor la nueva regulación para la alternativa al RETA de las Mutualidades de Previsión Social de Profesionales, que está regulada en la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y, en concreto, en la Disposición Adicional 46ª.

Esto conlleva que todos aquellos colegiados que opten o hayan optado por MUPITI como ALTERNATIVA al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) deberán adaptarse al régimen de coberturas y cuotas que deriva de dicha norma, y que se someterán a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Mupiti, convocada para el día 24 de noviembre, y por consiguiente, a la aprobación de la Asamblea Local Extraordinaria que se celebrará en el Colegio el día 12 de noviembre.

El nuevo sistema para la alternativa al RETA de los INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES se articulará, en Mupiti, mediante una nueva cobertura denominada **“Mupiti Profesional”**, que se ha ajustado a las coberturas y la cuota mínima que exige la norma, si bien pueden éstas ser ampliadas a elección del mutualista.

Las coberturas y cuotas que establece el sistema **“Mupiti Profesional”** son:

1. Coberturas mínimas exigidas por la Disposición Adicional 46ª, que son: jubilación, invalidez permanente, incapacidad temporal, incluyendo maternidad, paternidad y riesgo del embarazo, y fallecimiento que pueda dar lugar a viudedad y orfandad.
2. Cuota mínima que fija la Disposición Adicional 46ª, que es el 80% de la cuota mínima que con carácter general se haya de pagar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que será:
 - 203,37 €/mes hasta los 47 años de edad.
 - 219,29 €/mes para edades de 48 o más años

Para saber si la nueva normativa te resulta de aplicación, hemos elaborado un cuadro-resumen, que se detalla a continuación, en el que se reflejan las opciones en función de tu situación como ejerciente independiente. Por favor, identifica tu situación en el cuadro-resumen para saber el sistema que te resulta de aplicación.

SITUACIÓN DEL COLEGIADO	RETA / MUPITI
Ejerciente Independiente que HA OPTADO expresamente por MUPITI como alternativa al RETA	Se aplica el nuevo régimen de Alternativa al RETA
Ejerciente Independiente que NO HA OPTADO expresamente por MUPITI como alternativa al RETA , pero tiene la condición de mutualista desde el inicio de la actividad profesional y se ha mantenido como mutualista (con Mupiti Accidentes, etc.).	Se aplica el nuevo régimen de Alternativa al RETA
Ejerciente Independiente NO MUTUALISTA (está obligado a estar dado de alta en el RETA)	Se mantiene la obligación de seguir en el RETA

Una vez que se realice el trámite preceptivo de aprobación en la Asamblea General Extraordinaria, se llevará a cabo un procedimiento de actuación para realizar el traspaso del anterior sistema (vigente hasta la conclusión del ejercicio 2012) al nuevo sistema, que entrará en vigor el 1 de enero de 2013.

El procedimiento de actuación para realizar el traspaso del antiguo al nuevo sistema, también dependerá de tu situación, a 31 de diciembre de 2012, con respecto a Mupiti y como ejerciente de la profesión de modo autónomo independiente.

A continuación, te informamos de tres posibles situaciones; según cual sea tu situación se aplicará el procedimiento de traspaso señalado. Se ha diseñado un modelo de **ficha de datos**, que te rogamos nos remitas cumplimentado y firmado, bien al Colegio, bien directamente a la Mutualidad, para que nos puedas indicar tu situación.

Situación 1.

Colegiados ejercientes que han optado expresamente por MUPITI como ALTERNATIVA al RETA y están activos a 31-12-2012.

El 1-1-2013 se les dará de alta, de forma automática, en el seguro "Mupiti Profesional", por el importe de la cuota mínima exigida (80% cuota del RETA).

Respecto de los seguros anteriores:

- **Seguro de Jubilación** =>

La provisión matemática acumulada a 31-12-2012 se pasará, como cuota inicial, a la cobertura de jubilación del nuevo seguro "Mupiti Profesional".

- **Seguro de Vida** =>

Queda extinguido automáticamente a 31-12-2012. Si el mutualista desea mantener este seguro como complemento podrá hacerlo, comunicándolo a la Mutualidad.

- **Seguro de Accidentes** =>

Queda extinguido automáticamente a 31-12-2012. Si el mutualista desea mantener este seguro como complemento podrá hacerlo, comunicándolo a la Mutualidad.

Situación 2.

Colegiados ejercientes que han optado expresamente por MUPITI como ALTERNATIVA al RETA y están en baja a 31-12-2012.

- **Seguro de Jubilación** =>

Permanecerá en baja por reducción y la provisión matemática acumulada se traspasará, en caso de reinicio de la actividad profesional, como cuota inicial de la nueva cobertura de jubilación del seguro "Mupiti Profesional".

- **Seguro de Vida** =>

Si no está extinguido, permanecerá activo hasta el reinicio de la actividad profesional. Una vez reiniciada la actividad profesional se extinguirá automáticamente, salvo petición de mantener este seguro por el Mutualista.

- **Seguro Mupiti Accidentes** =>

Si no está extinguido, permanecerá activo hasta el reinicio de la actividad profesional. Una vez reiniciada la actividad profesional se extinguirá automáticamente, salvo petición de mantener este seguro por el Mutualista.

Situación 3.

Colegiados ejercientes que no han optado expresamente por MUPITI como ALTERNATIVA al RETA.

- Tendrán que cumplimentar la ficha de datos y comunicar, al Colegio o a la Mutualidad, que son ejercientes libres, que son mutualistas y que no están en el RETA y, por tanto, tendrán que suscribir el seguro "Mupiti Profesional".

En la ficha deberá indicarse la cuenta corriente en la que desean que se domicilie el pago de la cobertura Mupiti Profesional.

- De forma automática, a aquellos que no notifiquen su situación antes del 1 de diciembre de 2012, se les dará de alta en el nuevo seguro con fecha 1-1-2013. Respecto de los seguros que tengan contratados, se procederá en función de la situación particular de cada mutualista.

En cualquier caso, y con la finalidad de preservar tu adaptación al nuevo sistema obligatorio que entrará en vigor el 1 de enero de 2013, en caso de no recibir tu contestación antes del 1 de diciembre de 2012, se procederá a tramitar automáticamente tu alta en el nuevo sistema profesional y se girará la cuota mensual correspondiente al mes de enero, a la cuenta corriente que conste en la base de datos de Mupiti.

No obstante, dispondrás de un período de tiempo, hasta el 31 de enero de 2013, para proceder a la devolución del importe cargado si tu decisión posterior fuese no optar por MUPITI como ALTERNATIVA al RETA.

Por la importancia de la normativa, de obligado cumplimiento para Profesionales Colegiados y Mutualidades de Previsión social alternativas al RETA, te rogamos que leas detenidamente esta información. Si precisas cualquier aclaración puedes contactar con nuestras oficinas de A Coruña.

LA JUNTA DE GOBIERNO.

